

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.



PARTE OFICIAL.

Gaceta del 10 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

INSTRUCCION

para las comisiones provinciales y locales encargadas de practicar una informacion sobre el estado y necesidades de la clase obrera.

(CONCLUSION.)

XXIII.—CRÉDITO AGRÍCOLA.

158. ¿Qué cantidad piden anualmente á préstamo los agricultores en cada provincia para el cultivo de los campos? ¿Con qué condiciones por lo general? ¿A qué interés medio?

159. ¿Hay intermediarios entre el prestamista y el prestatario? ¿Es fácil obtener dinero bajo la garantía personal del deudor? ¿Hay exactitud en el reembolso de los préstamos y el pago de los intereses?

160. Si es frecuente el préstamo en especie, y con qué interés medio se dan granos y semillas á renuevo.

161. ¿Se aseguran las cosechas antes de tomar prestado con la garantía de las mismas?

162. ¿Estorban al crédito agrícola las disposiciones del derecho civil respecto de la preferencia de que goza el propietario para el cobro de la renta y las del procesal sobre juicio ejecutivo, tercerías, juicios de testa-

mentaria y abintestato, quiebras y concursos?

163. ¿Hasta qué punto satisfacen las exigencias del crédito agrícola los antiguos Pósitos?

164. ¿Existe ó se ha intentado establecer algún Banco agrícola por la iniciativa individual ó con el auxilio de alguna corporacion?

XXIV.—BIENES COMUNALES.

165. Entidad de los que poseen los pueblos en cada provincia.

166. Forma de su aprovechamiento por los vecinos y su influjo en la condición de las clases agrícolas y de los labriegos propietarios.

167. Consecuencias de las distribuciones de los mismos, hechas dentro y fuera de la ley.

168. Consecuencias del cierre y acotamiento de los predios y de la consiguiente supresión de los aprovechamientos comunes antes existentes, en la condición de los obreros agrícolas y de los labriegos propietarios.

XXV.—MONTES PÚBLICOS.

169. Importancia de los mismos en cada provincia.

170. Aprovechamiento de los montes del Estado y su influjo en la condición de la clase obrera.

171. Aprovechamiento de los montes de los pueblos y sus consecuencias.

172. Abusos en éste respecto y efectos de legislación que rige en la materia.

XXVI.—INSTITUCIONES DE PREVISION, DE CRÉDITO Y DE SEGURO.

173. Cajas de ahorro: Interés que satisfacen; número y cuantía de las imposiciones; lí-

mites en que las utiliza la clase obrera.

174. Crédito personal de los trabajadores; si hallan éstos dinero y en qué condiciones; si se garantizan unos obreros á otros con este fin.

175. Montes de piedad: Interés que devengan; condiciones en que hacen los préstamos; número y cuantía de los mismos; frecuencia con que los solicitan los obreros; proporcion en que están los reintegrados voluntariamente á su vencimiento con los que lo son mediante la venta de la cosa dada en garantía.

176. Casas de préstamos: Interés medio con que hacen estos, distinguiendo el real del simulado; épocas del año en que se solicitan con más frecuencia; garantías con que prestan; relacion calculada en que están los que se reembolsan con los que se hacen efectivos mediante la venta de la prenda; estimacion que merecen á todas las clases, y en especial á la obrera, las casas de préstamos.

177. Sociedades cooperativas de crédito: Su organizacion y modo de funcionar; número de asociados; capital; número ó importe de los préstamos hechos al año.

178. Asociaciones é instituciones encaminadas á hacer prosperar el crédito popular.

179. Sociedades de socorros mutuos: Número de las mismas y de los asociados; cantidades facilitadas al año á enfermos, ancianos, viudas, huérfanos, obreros sin trabajo, etc.

180. Cajas de retiro: Número de interesados; capital reunido; cuantía de las pensiones suministradas.

181. Sociedades y Compañías

de seguros: Extension en que las utilizan los obreros.

XXVII.—BENEFICENCIA.

182. Beneficencia privada; la mendicidad; socorros á domicilio; establecimientos benéficos sostenidos por particulares ó por Sociedades caritativas.

183. Beneficencia pública; establecimientos generales y locales: su influjo en la suerte de los obreros.

XXVIII.—EMIGRACION.

184. Movimiento de la poblacion entre provincia y provincia; influjo en el mismo de la demanda y la oferta del trabajo y de las condiciones de la agricultura y de la industria en cada comarca.

185. Si la costumbre y la tradicion favorecen ó dificultan el cambio de domicilio por parte de la clase obrera.

186. Número de los que emigran al extranjero, con expresion de los países á que se trasladan.

187. Influjo que ejercen en este respecto la necesidad, la costumbre y los estímulos utilizados por ciertas empresas.

188. Proporción en que está con el número total de emigrantes el de los que vuelven á la patria, y dentro de este los que han mejorado de condicion con los que no lo han conseguido.

189. Si la emigracion tiende á aumentar ó á disminuir.

XXIX.—SUCESION HEREDITARIA.

190. Influjo, favorable ó adverso, de las legítimas en la condicion de la familia obrera en general, y especialmente en la de los labriegos propietarios.

191. Forma en que se suelen

hacer las particiones; si hay costumbre de adjudicar á un heredero los bienes inmuebles con la obligacion de satisfacer en dinero su parte á los demás ú otras análogas; si se dividen las fincas hasta donde es preciso solamente ó más allá de lo necesario.

192. Consecuencias de la libertad de testar en las provincias en que está aquélla consagrada con más ó menos extension.

193. Si es frecuente que los testadores dediquen á fines benéficos, de enseñanza, etc., la porcion de su haber de que pueden disponer ó parte de ella.

194. Proporción en que están con el número total de pleitos civiles el de los originados por la sucesion hereditaria.

XXX.—IMPUESTOS.

195. Influjo de la cuantía y demás circunstancias de la contribucion territorial en la condicion de los obreros agricolas y de los labriegos propietarios.

196. Influjo de las contribuciones indirectas, en especial la de consumos y la de Aduanas, en la condicion de la clase obrera en general.

197. Vicios y abusos en la distribucion y perfeccion de los impuestos y sus efectos en la suerte de los obreros industriales y agricolas.

198. Participacion, mayor ó menor, de la clase obrera en los servicios á que se destinan parte de los impuestos nacionales y locales, como enseñanza, beneficencia, obras públicas, etc.

XXXI.—INDUSTRIAS EXPLOTADAS POR EL ESTADO.

199. *Fábricas de tabacos.* Condiciones higiénicas de las salas de labor; enfermedades más frecuentes entre las obreras.

200. Máximo, medio y mínimo del salario que se paga á las operarias.

201. Horas de trabajo.

202. Edad y estado civil de éstas; ¿viven las solteras con sus familias ó separadas de ellas?

203. Condición moral de las obreras.

204. *Fábricas de armas.* Número de obreros estables que hay en cada fábrica.

205. Máximo, medio y mínimo del salario que ganan los empleados en las distintas operaciones.

206. Relación de estos sala-

rios con los que se pagan á los obreros por la industria particular.

207. Número de horas de trabajo al dia.

208. Obra á destajo; sus efectos.

209. Porvenir que tienen de los obreros dentro de la fábrica, y garantías de estabilidad en la misma.

210. Relación del importe de los salarios con los productos elaborados.

211. *Arsenales.* Número de obreros empleados en ellos, distinguiendo los meros braceros de los que no lo son.

212. Máximo, medio y mínimo del salario que perciben en cada oficio; si se ejecutan trabajos por contrata ó á destajo

213. Condición moral de los obreros de los arsenales.

214. Porvenir de los obreros dentro de los mismos y seguridad ó inseguridad de su empleo.

215. Oscilaciones en el número de trabajadores que necesitan los Arsenales; si los despedidos hallan fácilmente ocupacion en la localidad.

216. Relación del importe de los salarios con la obra hecha en los Arsenales.

217. Organización interior de éstos, bajo el punto de vista de la disciplina, en cuanto se refiera á los obreros.

XXXII.—OBRAS PÚBLICAS.

218. Los que trabajan en ellas ganan algun salario mayor, igual ó menor que los obreros ocupados en obras particulares de clase análoga?

219. En el caso de ejecutarse las obras por contrata, ¿se entienden los obreros con destajistas que á su vez lo hacen con el contratista ó con destajistas que se entienden con contratistas parciales, los cuales á su vez lo hacen con el contratista principal? ¿En qué proporción se reparten en uno y otro caso las ganancias entre contratistas, destajistas y obreros?

220. ¿Toman alguna vez los obreros mismos por su cuenta una obra ó trozos importantes de ella? ¿Qué obstáculos han encontrado en la legislación de obras públicas?

221. Los destajistas ¿pagan á los obreros á jornal, ó por unidades de obra?

222. El trabajo de los penados en las obras públicas ¿perjudica á la clase obrera?

223. Cuando se agrupan tem-

poralmente gran número de obreros en una obra pública, ¿en qué proporción aumenta el precio de los artículos de primera necesidad, y en cual el consumo de bebidas alcohólicas?

Madrid... de Abril de 1884.
—El Presidente de la Comisión, Segismundo Moret y Prendergast.—Secretario, Gumersindo de Azcárate.—Secretario, Daniel Balciaart.

NÚM. 751.

REPARTIMIENTO de 4.535 pesetas y 7 céntimos, á que asciende el presupuesto carcelario del partido judicial de Rioseco, para el año económico de 1884-85, entre los pueblos que componen y cuyas cuotas deben satisfacer.

PUEBLOS.	Vecinos	CUPOS.	
		Pesetas.	Cts.
Berrueces.	124	104	42
Cabreros del Monte	116	97	69
Castromonte	218	183	50
Montealegre	171	144	»
Moral de la Paz	164	138	12
Morales de Campos	111	93	48
La Mudarra	104	87	58
Palacios de Campos	165	138	96
Palazuelo de Vedija	315	265	29
Pozuelo de la Orden	107	90	11
Santa Eufemia.	152	128	»
Tamariz.	135	113	70
Tordehumos	414	348	66
Valdenebro.	172	144	85
Valverde de Campos.	154	125	69
Villabrágima	459	386	56
Villaesper	37	31	16
Villafrechós	390	328	45
Villagarcía de Campos	222	186	96
Villalba del Alcor.	309	260	23
Villamuriel de Campos.	118	99	37
Villanueva de San Mancio.	102	85	90
Medina de Rioseco	1126	948	30

Valladolid 31 de Mayo de 1884.—El Vicepresidente, Telesforo Martínez.—Juan Calleja, Secretario.

REPARTIMIENTO de 28.353 pesetas 76 céntimos, con que deben contribuir los pueblos del partido, incluso la Capital, para los gastos del presupuesto carcelario del año económico de 1884 á 85, según lo acordado por los mismos, basado en el cupo de contribucion territorial y de subsidio, que cada localidad satisface al Tesoro público, según lo dispuesto en Real orden de 12 de Noviembre de 1874, y Real decreto de 13 de Abril de 1876.

PUEBLOS.	Cuotas.		Que satisfacen al Tesoro.		TOTALES		Cantidad anual con que deben contribuir	
	Por territorial.		Industrial.					
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		
1 Valladolid.	427031	»	329389	98	756420	98	22380	»
2 Arroyo.	7286	»	1423	43	8709	43	258	80
3 Ciguñuela	12470	»	787	36	13257	36	394	»
4 Cistérniga.	9209	»	1098	»	10307	»	306	60
5 Fuensaldaña	4950	»	463	»	5413	»	161	»
6 Geria	11356	»	269	75	11625	75	345	80
7 Laguna de Duero.	8299	»	854	»	9153	»	271	32
8 Puente Duero	1925	»	278	»	2203	»	61	24
9 Renedo.	13298	»	629	»	13927	»	414	28
10 Robladillo.	2715	»	35	»	2750	»	81	80
11 Santovenia.	4615	»	238	46	4853	46	144	44
12 Simancas	17966	»	1337	»	19303	»	575	44
13 Traspinedo.	4848	»	164	»	5012	»	149	24
14 Tudela de Duero.	34200	»	4649	18	38849	18	1157	»
15 Villabañez.	17437	»	594	50	18021	50	536	»
16 Villanubla.	21390	»	902	»	22292	»	664	80
17 Zaratan.	13545	»	1336	»	14881	»	442	»
	612530	»	344448	66	956978	66	28353	76

Valladolid 31 de Mayo de 1884.—El Vicepresidente, Telesforo Martínez.—Juan Calleja, Secretario.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Mayo los artículos de consumo que se expresan á continuación:

	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			PAJA.		
	Trigo. Hectólitro. Pests. Cts.	Cebada. Hectólitro. Pests. Cts.	Centeno. Hectólitro. Pests. Cts.	Maiz. Kilogramo. Pests. Cts.	Garbanzos. Kilogramo. Pests. Cts.	Arroz. Kilogramo. Pests. Cts.	Aceite. Litro. Pests. Cts.	Vino. Litro. Pests. Cts.	Aguar- diente. Litro. Pests. Cts.	Carnero. Kilogramo. Pests. Cts.	Vaca. Kilogramo. Pests. Cts.	Tocino. Kilogramo. Pests. Cts.	De trigo. Kilogramo. Pests. Cts.	De cebada. Kilogramo. Pests. Cts.
Medina del Campo.	17'24	08'12	11'05	00'00	00'94	00'59	00'99	00'30	00'68	00'00	01'50	03'26	00'02	00'02
Medina de Rioseco.	16'77	08'63	00'00	00'00	00'76	00'60	01'15	00'28	00'72	01'15	01'15	02'17	00'04	00'04
Mota del Marqués.	16'67	07'66	00'00	00'00	00'65	00'65	01'03	00'40	00'90	00'95	01'25	02'25	00'05	00'05
Nava del Rey.	17'12	08'56	10'36	00'00	00'77	00'54	00'99	00'22	00'53	01'50	01'30	01'73	00'04	00'04
Olmedo.	15'76	09'00	09'00	00'00	00'62	00'62	01'56	00'38	00'98	01'00	01'18	02'42	00'13	00'13
Peñañel.	17'57	10'54	10'81	00'00	00'65	00'65	00'98	00'14	00'48	00'97	01'14	01'62	00'03	00'03
Tordesillas.	14'74	07'00	00'00	00'00	00'00	00'00	00'55	00'14	00'30	01'12	01'20	02'00	00'00	00'00
Valoria la Buena.	17'00	09'00	00'00	00'00	00'00	00'00	01'00	00'25	00'35	01'25	01'25	01'50	00'00	00'00
Valladolid.	16'37	10'00	10'00	00'00	00'90	00'30	01'16	00'36	00'75	01'50	01'50	02'25	06'03	00'00
Villalon.	16'66	09'45	11'26	00'00	00'65	00'52	00'95	00'23	00'59	02'17	01'33	01'08	00'05	00'04
TOTAL.	165'93	87'96	62'48	00'00	05'94	04'47	10'36	02'70	06'28	11'61	12'80	20'28	00'39	00'35
Precio medio general de la provincia.	16'59	08'79	10'41	00'00	00'74	00'56	01'03	00'27	00'62	01'29	01'28	02'02	00'05	00'05

PARTIDOS JUDICIALES.	
HECTÓLITROS.	Pesetas. Cts.
TRIGO.	
Peñañel.	17'57
Tordesillas.	14'77
Cebada.	
Peñañel.	10'54
Tordesillas.	07'00
Precio máximo.	17'57
Precio mínimo.	14'77
Precio máximo.	10'54
Precio mínimo.	07'00

Valladolid 6 de Junio de 1884.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Varona.—V.º B.º El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Don Francisco Alonso Ramos, Secretario del Ayuntamiento de este distrito de Fontihoyuelo, del que es Presidente don Francisco Lopez y Lopez.

Certifico: que en el libro de acuerdos que lleva el Ayuntamiento, en papel de dos pesetas, hay un acta que dice así:

Sesion extraordinaria.—En la villa de Fontihoyuelo á los dos dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro: Reunidos en la sala capitular de esta villa los señores del Ayuntamiento y un número igual de mayores contribuyentes, en sesión pública para cuyo acto habian sido convocados con conocimiento de causa, segun previene la Ley, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Francisco Lopez, por mi el infrascrito Secretario fué leida el acta del anterior, que fué aprobada.

Por dicho señor se manifestó: que en virtud de haber terminado el contrato con el Veterinario que el mismo tenia con los labradores y serraneros de esta localidad; enterados dichos señores, acuerdan por unanimidad que se dé la plaza de Veterinario, vacante, puesto que tiene este pueblo cuarenta yuntas de mulas y ocho de bueyes, á más de treinta á treinta y seis caballerías asnales, próximamente. Además, hay otros dos pueblos á la media legua, que se aproximan á noventa vecinos, careciendo estos de Veterinario, con bastantes labranzas.

Los aspirantes que gusten tomar parte en dicha plaza veterinaria, se presentarán en esta villa en término de veinte dias, desde su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, á contratar con los labradores y vecinos de dicho pueblo, remitiendo copia de la presente sesión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para que ordene su insercion en el *Boletin oficial* de la misma, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman dichos señores, de que certifico.—El Alcalde, Francisco Lopez.—Estéban Leal, Gregorio García, Francisco Cisneros, Pedro García, Francisco Alonso Franco, Mariano Ramon, Angel Conde, José Martinez, Melchor Trabos, Gregorio Ramon, Antonio Rebollar y Francisco Alonso Ramos, Secretario.

Es copia que conviene con su original al que me remito, caso necesario, y expido en cumplimiento de lo mandado, visada por el Sr. Alcalde, sellada con el del Ayuntamiento, en Fontihoyuelo, Junio tres de mil ochocientos ochenta y cuatro, de que certifico.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Lopez.—Por su mandado el Secretario, Francisco Alonso Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Peñaflores.

Terminado el apéndice al amillaramiento y cuaderno de la riqueza pecuaria de esta villa, base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que los interesados puedan examinarle, y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Peñaflores 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Angel Real.

Ayuntamiento constitucional de Villafrades de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1884 á 1885, correspondiente á este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, que principian á correr desde el día de la fecha del *Boletín oficial*, en que se anuncie el presente, dentro de los cuales, los interesados pueden reclamar de agravios en la parte que proceda.

Villafrades de Campos 3 de Junio de 1884.—El Alcalde accidental, Modesto Ramos.—El Secretario, Sandalio Ramos Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Campos.

Terminado el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, y el del impuesto equivalente á los de la sal para el año económico próximo venidero de 1884 á 1885, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, empezando á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarles y ver si se ha cometido algun error aritmético al hacer la derrama de ellos.

Villamuriel de Campos 29 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Lucio.—P. S. M. Manuel Espeso Lozar, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Pesquera de Duero.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Distrito para el próximo ejercicio económico de 1884 á 1885, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, los señores contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que en uso de su derecho crean oportunas.

Pesquera de Duero 5 de Junio de 1884.—El Presidente, Patriocio de Rueda.—P. A. D. A., Ruperto Arranz.

Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.

Formado por el Ayuntamiento de este pueblo el repartimiento individual de la contribucion territorial, así como el padron general de contribuyentes por impuesto equivalente á los de la sal para el año próximo económico de 1884-85, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palazuelo de Vedija Junio 7 de 1884.—El Alcalde, Bonifacio Escudero.—El Secretario, Juan Aragon.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Campos.

Terminado el repartimiento individual que ha de servir de base en este distrito municipal para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos, podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Villamuriel de Campos 29 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Lucio.—P. S. M., Manuel Espeso Lozar, Secretario.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

Núm. 748.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

RELACION de las compras de artículos verificados por dicha Factoría, durante el mes de la fecha.

NOMBRES.	VECINDAD.	ARTÍCULOS.	PRECIO Pesetas.	CANTIDAD COMPRADA.
D. Felipe Gonzalez.	Valladolid.	Jabon de l. ^a	1	300 kilogramos.
id.	id.	Leña pino.	3'50	100 quintales métricos.
id.	id.	Paja larga.	9'50	100 quintales métricos.

Valladolid 31 de Mayo de 1884.—El Administrador, Emilio Martinez.—V.º B.º El Comisario de guerra Inspector, Altolaguirre.

Ayuntamiento Constitucional de La Pedraja.

Terminado el repartimiento individual que ha de servir de base en este distrito municipal para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos, podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oídos.

La Pedraja Junio 3 de 1884.—El Alcalde, Higinio del Rio.—El Secretario, Dionisio Tejera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASA EN VENTA.

Se vende la señalada con el nú-

mero 7 de la Plazuela de San Miguel, y admite proposiciones para la misma D. Pascual C. Lanuza, que vive calle de las Damas, números 17 y 19, piso segundo.

PÉRDIDA.

En la tarde del 10 del actual, se ha extraviado de la casa núm. 9 de la calle de Miguel Iscar, una perra de caza, blanca, con manchas en las orejas y nacimiento de la cola, de color rojo rucio; atiende al nombre de «Ela.»

Se suplica á la persona que la hubiere recogido, se sirva entregarla en la habitacion principal, izquierda, de dicha casa, donde se le gratificará.

ANUNCIO.

El día 10 del corriente, ha desaparecido en la posada del Puente de Herrera, una caballería menor, de la propiedad de Damian Ortega, vecino de Aldeamayor, cuyas señas son las que á continuacion se expresan:

Una burra de pelo negro, cerrada, con una cicatriz en la crin y que se halla preñada; aparejo de albarda.

Imprenta del Hospicio provincial